



JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

| | |
|---------------------|---|
| PROCESO | ORDINARIO |
| DEMANDANTE | MARIA ELENA GARCÍA RAIGOZA |
| DEMANDADO | ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES |
| RADICADO No. | 05001 31 05 022 2020 00451 00 |
| AUTO INTERLOCUTORIO | 377 |
| DECISIÓN | REMITE PEQUEÑAS CAUSAS |

En el presente proceso ordinario laboral adelantado por MARIA ELENA GARCIA RAIGOZA contra la Administradora Colombiana de Pensiones-COLPENSIONES, una vez realizado el estudio de los hechos y las pretensiones de la demanda, advierte el despacho que carece de competencia para darle trámite a la misma, en razón de la cuantía, toda vez que hecho cálculo del valor de lo pretendido, 1) incrementos pensionales desde que la demandante adquirió derecho pensional por vejez, es decir, desde septiembre 18 del año 2009, según Resolución 100446 de febrero 12 del año 2010 del ISS -anexos de la demanda archivo 4- y 2) indexación del retroactivo; no supera el valor de 20 salarios mínimos mensuales legales vigentes del año 2020 indicados en el artículo 12 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social modificado por el artículo 46 de la Ley 1395 de 2010 como umbral entre trámites de única y doble instancias, es decir, \$17'556.060 en razón a que el salario mínimo mensual legal del año 2020 fue de \$877.803, según Decreto 2360 del año 2019, pues serían sumaria y aproximadamente de \$14'959.518.

Por lo anterior, el competente para conocer el proceso es el Juez Laboral Municipal de Pequeñas Causas – reparto. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda promovida por MARIA ELENA GARCIA RAIGOZA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, por carecer el despacho de competencia en razón de la cuantía.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

SEGUNDO: REMITIR el expediente a los Juzgados Laborales Municipales de Pequeñas Causas de Medellín – reparto, para que asuman el conocimiento de la presente demanda ordinaria laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS 074 fijados en la secretaría del despacho hoy 24 de mayo de 2021 a las 8:00 a.m.



Secretario _____
JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ